



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 Julio de 2007-

DECRETO N° 40/07

VISTO: La Ordenanza N° 40/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 40/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.**-


Luis Alfredo Quiroga
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




CLAUDIO RAMALLO
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de julio de 2.007.-

Expte. N° 34/07 Letra "RP"

ORDENANZA N° 40/07

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación, la Dirección General de Arquitectura informa que la Segunda Etapa de la construcción del Anfiteatro de Puerto Iguazú, no sufre modificaciones en cuanto al monto original del proyecto.

Que dicha Dirección General ha tomado debida cuenta de lo dispuesto por este Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 16/07, dónde no se autorizaba la Addenda propuesta por ese Organismo en relación a las obras de la segunda etapa.

Que mediante la Ordenanza N° 33/07 este Honorable Concejo aprueba las modificaciones realizadas en los planos para las obras de esa segunda etapa.

Que se hace imprescindible arribar a una solución que permita la finalización de las obras del Anfiteatro Puerto Iguazú, el que brindará beneficios a vecinos y visitantes de nuestra ciudad.

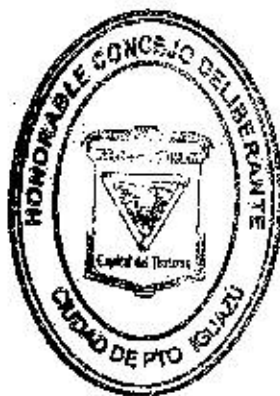
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del convenio con la Dirección General de Arquitectura del Gobierno de la Provincia de Misiones, para la ejecución de la Segunda Etapa de la Obra Anfiteatro Puerto Iguazú, de acuerdo al proyecto técnico aprobado por la Ordenanza N° 33/07 y los demás lineamientos, oportunamente establecidos en la Addenda de la Primera Etapa.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, ART. 88 Inc. "e". Regístrese, Cumplido **ARCHÍVESE**.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



CESAR E. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>133/07</u>	Letra <u>RP</u>
ENTRADA	SALIDA
Día	Día <u>27</u>
Mes	Mes <u>07</u>
Año	Año <u>2007</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>133/07</u>	Letra <u>RP</u>
ENTRADA	SALIDA
Día <u>27</u>	Día
Mes <u>07</u>	Mes
Año <u>2007</u>	Año



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 423004 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, 09 de Mayo de 2.007.-

RESOLUCION N° 95 /07.- Serie "A"

VISTO:

La Ordenanza N° 28/07 dictada por Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, y,

CONSIDERANDO:

QUE: De conformidad a los fundamentos de la misma forma clara que el contenido de los Artículos se trata de paralizar a cualquier precio la obra de construcción del Anfiteatro que se esta realizando sobre la Avenida Costanera de nuestra Ciudad, dado que de acuerdo a las obras existentes, es decir la construcción de sanitarios, vestuarios, etc., sin supuesta autorización alguna, perjudicaría la visual del paisaje de los Ríos Paraná e Iguazú.-

QUE: Tal aseveración no es acertada, por lo que este Departamento Ejecutivo Municipal cree conveniente solicitar a la Dirección de Arquitectura de la Provincia adecue el Proyecto, modificando los planos de la 2ª etapa de la construcción, a lo ya construido, a los efectos de no demoler la obra existente, pues el costo de lo realizado es elevado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

ARTICULO N° 1: VETAR en forma total el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 16/07, subsistiendo el resto del articulado de la referida norma legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.

Intendente
Dado en la ciudad de Puerto Iguazú, a los 09 días del mes de Mayo de 2007.

REGISTRADO	
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU	
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
CÓDIGO: 24007	
NÚMERO: 95	
FECHA: 09/05/07	
SALIC	



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Abril de 2.007.

Expte. N° 28/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 16/07.-

VISTO

El Expediente N° 3415-043-D/07 Registro Dirección General de Arquitectura de la Pcia de Misiones, caratulado "ANFITEATRO PUERTO IGUAZU. II ETAPA-AV. RIO IGUAZU S/N HITO TRES FRONTERAS-PUERTO IGUAZU-MNES", y

CONSIDERANDO

Que se ha modificado el proyecto de la primera etapa sin autorización alguna, dado que se preveía que el sector de servicios, sanitarios, vestuarios, etc se ubicaría debajo de la fosa del escenario y ahora se propone una edificación aparte.

Que de construirse esa edificación propuesta se lesionaría significativamente el paisaje natural y la visual desde la Av. Costanera hacia el Rio Iguazú en el punto de su confluencia con el Rio Paraná, postal ésta que identifica el punto turístico de las Tres Fronteras.

Que tal situación se contrapone con lo previsto en la Ordenanza de autorización de la primera etapa de la construcción del anfiteatro y los criterios generales de reducir el impacto paisajístico y visual sobre el entorno natural.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: NO AUTORIZAR la ADDENDA del Convenio de realización de la obra: "ANFITEATRO PUERTO IGUAZU. II ETAPA - AV. RIO IGUAZU S/N - HITO TRES FRONTERAS - DPTO. PUERTO IGUAZU - MISIONES".

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará a la Dirección de Arquitectura de la Provincia, la modificación del Proyecto correspondiente a la 2° Etapa de la Obra Anfiteatro.

ARTICULO 3°: El nuevo Proyecto no contemplará la construcción de edificación por sobre el nivel del terreno, gradas y escenario.

ARTICULO 4°: Se deberá proceder a la demolición inmediata del inicio de la construcción del sector de servicios que comprende vestuarios, servicios, sanitarios, etc.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88° Inc "e" de la C.O.M.. CUMPLID. ARCHIVASE.


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR D. CASTRO
A. Relator
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 Julio de 2007-

DECRETO N° 33/07

VISTO: La Ordenanza N° 33/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 33/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Chioda Arguello
Secretario de Comercio
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

